

DELEGACION DE FACULTADES.

Decreto Nacional 1.516/78
BUENOS AIRES, 10 de Julio de 1978
Boletín Oficial, 13 de Julio de 1978
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN19780001516

Sumario

Ministerio de Economía, Administración Pública Nacional, Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, delegación de facultades, adicionales de remuneración, Derecho administrativo, Derecho laboral

SE FACULTA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y AL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION A INCLUIR A OTRAS AUTORIDADES EN LAS NOMINAS PARA PONER EN VIGENCIA EN SUS JURISDICCIONES ADICIONALES INDIVIDUALES SELECTIVOS Y TRANSITORIOS.

Visto

los Decretos N. 3.859/77 y 967/78, y

Considerando

Que el artículo 8 del mencionado decreto prevé la implantación de adicionales individuales selectivos, estableciendo la nómina de autoridades facultadas para poner en vigencia en sus respectivas jurisdicciones dicho régimen.

Que asimismo el artículo 8 del Decreto N. 967/78 establece que los señores Ministros y Secretarios de Estado podrán poner en vigencia en sus respectivas jurisdicciones, para los sectores de personal calificados como específicos, un adicional transitorio.

Que es conveniente determinar un procedimiento que permita la inclusión de otras autoridades cuando ello sea necesario.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1.- Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación a incluir, por resolución conjunta, a otras autoridades en las nóminas mencionadas en el artículo 8 del Decreto N. 3.859/77 y en el artículo 8 del Decreto N. 967/78, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmantes

VIDELA